

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

A6-0213/2008

3.6.2008

INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias (COM(2008)0129 – C6-0153/2008 – 2008/0054(CNS))

Comisión de Desarrollo Regional

Ponente: Gerardo Galeote

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
mayoría de los votos emitidos
- **I Procedimiento de cooperación (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- **II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- *** Dictamen conforme
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE
y en el art. 7 del Tratado UE*
- ***I Procedimiento de codecisión (primera lectura)
mayoría de los votos emitidos
- ***II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para
rechazar o modificar la posición común*
- ***III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)
mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican en ***negrita y cursiva***. En el caso de los actos modificativos, figurarán en **negrita** las partes reproducidas literalmente de una disposición existente que el Parlamento desee modificar pero que la Comisión no haya modificado. Las supresiones que se refieran a dichos pasajes se indicarán de la siguiente manera: [...]. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
PROCEDIMIENTO	7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias (COM(2008)0129 – C6-0153/2008 – 2008/0054(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2008)0129),
 - Visto el apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0153/2008),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A6-0213/2008),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Solicita la apertura del procedimiento de concertación previsto en la Declaración común de 4 de marzo de 1975, si el Consejo se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1991 la Unión Europea ha suspendido, parcial o íntegramente, los derechos del Arancel Aduanero Común para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias. La situación geográfica excepcional de las Islas Canarias con relación a las fuentes de suministro de ciertos productos de la pesca, esenciales para el consumo interno, impone a esta región costes adicionales para el sector. Una de las formas de remediar esta desventaja natural es, entre otras cosas, suspender temporalmente los derechos de aduana sobre las importaciones de los productos en cuestión originarios de terceros países dentro de contingentes arancelarios comunitarios con un volumen apropiado

La propuesta de apertura y establecimiento de contingentes arancelarios libres de derechos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 299, apartado 2, del Tratado CE, que insta medidas específicas para asistir a las regiones ultraperiféricas. Hay que señalar que las disposiciones que regían en el ámbito de la propuesta, esto es, el Reglamento (CE) nº 704/2002, expiraron el 31 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, existe un vacío jurídico desde el 1 de enero de 2007, un período en que los pagos de las garantías en la aduana española se han ido acumulando hasta alcanzar unas cantidades que deben solventarse lo antes posible.

En consecuencia, y habida cuenta de la consulta con las partes interesadas y la solicitud formal presentada por las autoridades españolas, debería aprobarse la apertura de dos contingentes arancelarios libres de derechos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias para el período 2007-2013.

PROCEDIMIENTO

Título	Contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias
Referencias	COM(2008)0129 – C6-0153/2008 – 2008/0054(CNS)
Fecha de la consulta al PE	4.4.2008
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	REGI 10.4.2008
Comisión(es) competente(s) para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	PECH 10.4.2008
Opinión(es) no emitida(s) Fecha de la decisión	PECH 16.4.2008
Ponente(s) Fecha de designación	Gerardo Galeote 8.4.2008
Examen en comisión	28.5.2008
Fecha de aprobación	29.5.2008
Resultado de la votación final	+: 41 -: 2 0: 4
Miembros presentes en la votación final	Emmanouil Angelakas, Stavros Arnautakis, Jean Marie Beaupuy, Rolf Berend, Jana Bobošíková, Victor Boștinaru, Wolfgang Bulfon, Bairbre de Brún, Gerardo Galeote, Iratxe García Pérez, Eugenijus Gentvilas, Zita Gurmai, Gábor Harangozó, Mieczysław Edmund Janowski, Tunne Kelam, Evgeni Kirilov, Constanze Angela Krehl, Florencio Luque Aguilar, Sérgio Marques, Lambert van Nistelrooij, Jan Olbrycht, Markus Pieper, Wojciech Roszkowski, Elisabeth Schroedter, Grażyna Staniszevska, Catherine Stihler, Kyriacos Triantaphyllides, Oldřich Vlasák
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Bernadette Bourzai, Jan Březina, Den Dover, Emanuel Jardim Fernandes, Fernando Fernández Martín, Francesco Ferrari, Louis Grech, Ramona Nicole Mănescu, Francisca Pleguezuelos Aguilar, Zita Pleštinská, Samuli Pohjamo, Christa Prets, Jürgen Schröder, Richard Seeber, Bart Staes, László Surján, Manfred Weber
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Manuel Medina Ortega, Nicolae Vlad Popa